

DECRETO 1988/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de obras para construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media en el Polígono de San Quintín, de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en el Polígono de San Quintín, de Barcelona, por su presupuesto total de veinticuatro millones ochocientos dieciséis mil setecientos diecinueve pesetas con setenta céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, veinte millones setenta y nueve mil trescientas ocho pesetas con catorce céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, tres millones once mil ochocientos noventa y seis pesetas con veintidós céntimos; pluses, un millón doscientas cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, lo que hace un total de contrata de veinticuatro millones doscientas noventa y cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas con ochenta y cuatro céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, doscientas mil doscientas noventa y una pesetas con diez céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, doscientas mil doscientas noventa y una pesetas con diez céntimos; honorarios de Aparejador, ciento veinte mil ciento setenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: cuatro millones ochocientos dieciséis mil setecientos diecinueve pesetas con setenta céntimos con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento con el número seiscientos dieciséis mil trescientos cuarenta y uno; quince millones de pesetas para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos y cinco millones de pesetas para el año mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1989/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de obras adicionales de ampliación, reparación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras adicionales de ampliación, reparación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, por un presupuesto total de dos millones cuatrocientas tres mil ochocientos noventa y dos pesetas con treinta y tres céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, un millón novecientas noventa y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas noventa y nueve mil cincuenta y una pesetas con veintidós céntimos; pluses, ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con noventa y ocho céntimos, lo que hace un total de dos millones cuatrocientas cincuenta y dos mil doscientas veinte pesetas; a deducir el tres con veintiuno por ciento ofrecido por el contratista como baja en el proyecto primitivo,

setenta y ocho mil setecientos dieciséis pesetas con veintidós céntimos, quedando un importe de contrata de dos millones trescientas setenta y tres mil quinientas tres pesetas con setenta y cuatro céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, once mil seiscientos ochenta y siete pesetas con noventa y dos céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, once mil seiscientos ochenta y siete pesetas con noventa y dos céntimos; honorarios de Aparejador, siete mil doce pesetas con setenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: un millón de pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con el número seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno, subconcepto uno, y un millón cuatrocientas tres mil ochocientos noventa y dos pesetas con treinta y tres céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por la empresa adjudicataria de las del proyecto primitivo, por el importe de contrata de dos millones trescientas setenta y tres mil quinientas tres pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1990/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de obras para construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, por su presupuesto total de dieciséis millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas con treinta y cuatro céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, trece millones cuatrocientas cuarenta y tres mil trescientas treinta pesetas con noventa y dos céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones dieciséis mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos; pluses, novecientas cuarenta y nueve mil novecientas cincuenta y siete pesetas, lo que hace un total de contrata de dieciséis millones cuatrocientas nueve mil setecientos ochenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, ciento treinta y cuatro mil noventa y siete pesetas con veintitrés céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, ciento treinta y cuatro mil noventa y siete pesetas con veintitrés céntimos; honorarios de Aparejador, ochenta mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: dos millones de pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno, subconcepto uno, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; cuatro millones de pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos; seis millones de pesetas para el año mil novecientos sesenta y tres y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas con treinta y cuatro céntimos para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1991/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia.

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia, por un presupuesto total de dieciocho millones cuatrocientas ochenta mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con veintiséis céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, catorce millones novecientos seis mil trescientas sesenta y tres pesetas con veinticinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones doscientas treinta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos; pluses, novecientos cincuenta y un mil cuatrocientas setenta pesetas, lo que hace un total de contrata de dieciocho millones noventa y tres mil setecientas ochenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa pesetas con noventa y siete céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa pesetas con noventa y siete céntimos; honorarios de Aparejador, ochenta y nueve mil doscientas catorce pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: ochocientos sesenta y nueve mil quinientas sesenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno, subconcepto uno, apartado a), del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; tres millones de pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos y catorce millones seiscientos diez mil ochocientas catorce pesetas con noventa y cuatro céntimos para el año mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1992/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas.

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas, por un presupuesto total de catorce millones trescientas nueve mil ochocientas cincuenta pesetas con sesen-

ta y siete céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, once millones novecientos treinta y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas con quince céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón setecientas noventa mil novecientas noventa y nueve pesetas con setenta y dos céntimos; pluses, doscientas sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos, lo que hace un total de contrata de catorce millones ciento ochenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, ciento diecinueve mil ciento una pesetas con cuarenta y ocho céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, ciento diecinueve mil ciento una pesetas con cuarenta y ocho céntimos; honorarios de Aparejador, setenta y un mil cuatrocientas sesenta pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: novecientas ochenta y dos mil quinientas pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno, subconcepto uno, apartado a), del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; tres millones de pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos y diez millones trescientas veintisiete mil trescientas cincuenta pesetas con sesenta y siete céntimos para el año mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1993/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de instalación de comedores y laboratorios en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de edificio de comedores y laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, por un presupuesto total de cuatro millones noventa y cuatro mil noventa y tres pesetas con veinte céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, tres millones trescientas ochenta y ocho mil seiscientos veintidós pesetas con cincuenta y dos céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, quinientas ochenta mil doscientas noventa y tres pesetas con treinta y siete céntimos; pluses, ciento nueve mil doscientas noventa y tres pesetas con treinta y nueve céntimos; importe de contrata, cuatro millones seis mil doscientas nueve pesetas con veintiocho céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, treinta y tres mil ochocientas una pesetas con cincuenta y un céntimos; al mismo por dirección de la obra, treinta y tres mil ochocientas una pesetas con cincuenta y un céntimos; honorarios de Aparejador, veinte mil doscientas ochenta pesetas con noventa céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: quinientas mil pesetas con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es seiscientos catorce mil trescientos cuarenta y uno, apartado a), y tres millones quinientas noventa y cuatro mil noventa y tres pesetas con veinte céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.